14/62

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0009438 000 13

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de agosto de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.;**

QUE el señor Michael Stephen Utley Conroy y economista Gilberto Villón Soto, en sus calidades de Gerentes y subrogación del Primer Subgerente, con el patrocinio del abogado Enrique Focil Baquerizo, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-02-8490 de noviembre 28 de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, a **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de septiembre de 1977, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

11 DIC. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

PRdeO|VAP
Marina-
Exp. No.9134